

Intervención de la diputada Leticia Castro Ortiz, con la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Buenas tardes, compañeros.

Con su venia, presidenta.

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción signada por el diputado José Efrén López Cortés.

Efectuado el análisis a la iniciativa en cuestión, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, arriba a la conclusión de que es procedente armonizar la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes Orgánicas de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y la de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero número 468, en relación con las denominaciones del Bando de Policía y Gobierno, de las Secretarías de Desarrollo y Bienestar Social, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Auditoría Superior del Estado, en razón de no encontrarse en contraposición con ningún ordenamiento legal.

En relación a la propuesta contenida en el artículo 41, se considera procedente en parte, ya que en esencia contiene la substancia del Régimen de Anticorrupción, relativo al

compromiso, la transparencia y la ética que deben guardar los servidores públicos en el ejercicio de su función, no obstante, se estima que amerita algunas precisiones y correlaciones que contribuyan a la efectividad de la norma, que eviten su inaplicabilidad y se convierta en letra muerta.

En ese tenor, se considera que la obligación de garantizar el cumplimiento y pago puntual de los bienes y servicios públicos que recibe el Municipio y que se traducen en beneficios de la población, es una responsabilidad única e irrenunciable de carácter institucional, es decir, del Ayuntamiento como ente y sujeto obligado jurídicamente, esto, no obsta de las responsabilidades que puedan fincarse en el ejercicio de la función pública a los funcionarios y servidores públicos, o bien al término de su encargo constitucional, en las condiciones y plazos que las leyes aplicables determinen.

Que basado en lo citado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

considera prudente reconsiderar la redacción propuesta, cuidando los objetivos prioritarios de la iniciativa y tratando de guardar en lo más, la redacción original del párrafo que se reforma.

Que de conformidad con los razonamientos que anteceden, y por estar el presente Dictamen conforme a derecho, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de ley lo ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Muchas gracias y distinguidos diputados.